



## RESOLUCION DE ALCALDIA

**Expte. Nº.: 38/16/OB**

### **RESULTANDO**

Que este Ayuntamiento ha tomado la decisión de llevar acabo la obra de “Acondicionamiento de viales en Silvarronda” y que consiste en el acondicionamiento o en algunos casos construcción de los firmes, cunetas y canaletas de tres viales que se encuentran unidos entre sí y todo ello de acuerdo con el proyecto de obras que consta en el expediente y puesto que en este momento no se dispone de los medios humanos y técnico necesarios, se acude a su contratación con terceros formulando invitaciones a empresas con reconocido prestigio y experiencia en el sector para que presenten su oferta.

**VISTOS** el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se dicta el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.R.L.); el R.D. 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (ROF) y Ley de Haciendas Locales (LHL).

### **CONSIDERANDO**

a) Que de acuerdo con los artículos 21-1-a) y 88 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, el órgano municipal competente para contratar esta obra es el Alcalde por no superar su presupuesto el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

b) Que conforme señala el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal y en este caso sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Asimismo en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

En su virtud,

### **DISPONGO**

**Primero.-** Ordenar la apertura y aprobar el proyecto técnico y el expediente para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento de viales en Silvarronda” que de



## AYUNTAMIENTO DE COAÑA

PRINCIPADO DE ASTURIAS

33795 COAÑA

Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535

e-mail: [admonregistros@ayuntamientodecoana.com](mailto:admonregistros@ayuntamientodecoana.com)

Fax: 985 630 468

acuerdo con el artículo 138 del TRLCSP tiene la consideración de contrato menor de obras al ser el presupuesto base de licitación inferior a cincuenta mil euros (50.000 euros).

**Segundo.-** Autorizar un gasto total de hasta treinta y tres mil trescientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.367,36 euros) impuestos incluidos, con cargo a la partida 619,459 del presupuesto municipal vigente.

De esta cantidad se corresponde con importe sin IVA la suma de veintisiete mil quinientos setenta y seis euros con treinta y tres céntimos ( 27.576,33 euros), ascendiendo el importe del IVA a la suma de cinco mil setecientos noventa y un euros con tres céntimos (5.791,03 euros) siendo el porcentaje aplicado del 21%.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta fecha que obran en el expediente y que han sido informados favorablemente por el Secretario-Interventor y serán diligenciados por éste a efectos de su autenticidad.

**Cuarto.-** Cúrsese orden a Secretaría- Intervención para seguir trámite.

Coaña a 29 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE

Edo. Salvador Méndez Méndez.

